**Tipo de Trámite: No objeción para constitución de fideicomisos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 13/04/2018, con modificación a la versión de fecha 30/06/2016

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 68.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de no objeción expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente y el Representante Legal de la entidad;
2. Proyecto de Escritura de constitución que contenga al menos lo siguiente:
   1. Antecedentes;
   2. Definiciones;
   3. Constitución de Fideicomisos y plazos;
   4. Fines del Fideicomiso;
   5. Patrimonio Fideicomitido;
   6. Valor del Patrimonio Fideicomitido;
   7. De los Ingresos transferidos;
   8. Ampliación de Patrimonio Fideicomitido;
   9. Del uso del Patrimonio Fideicomitido;
   10. Obligaciones y Derechos del Fiduciario;
   11. Obligaciones y Derechos de los Fideicomitentes;
   12. Obligaciones y Derechos del Fideicomisario;
   13. Seguros y Avalúos;
   14. Incumplimiento de las Obligaciones;
   15. Honorarios del Fiduciario;
   16. Terminación del Fideicomiso; y
   17. Devolución del Patrimonio Fideicomitido y Liquidación del Fideicomiso;
3. Acuerdos de Delegaciones de los Fiduciarios; y